
CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-115-ADM-2022
(De martes 23 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LA LICDA. MITZILA SAMUDIO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LA FIRMA DE LAS RESOLUCIONES QUE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LOS ACTOS PÚBLICOS CELEBRADOS EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA COMISIÓN EVALUADORA Y VERIFICADORA.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 203
(De miércoles 14 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL SOBRE EL TRÁNSITO INTERNACIONAL DEL CANNABIS MEDICINAL EN EL TERRITORIO NACIONAL (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN).

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 415-2022
(De lunes 10 de octubre de 2022)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 041
(De miércoles 21 de septiembre de 2022)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA YAZMÍN VILLARREAL, COMO DIRECTORA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa N° 007-2022
(De martes 11 de octubre de 2022)

POR LA CUAL SE DELEGA, A PARTIR. DE LA FECHA LA FACULTAD DE FIRMAR DOCUMENTOS DE AFECTACIÓN FISCAL, (ESPECÍFICAMENTE CAJA MENUDA) CONTRATOS, CARTAS PROMESA DE PAGO, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ÓRDENES Y CUALQUIER DOCUMENTO LEGAL O ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LOS CRÉDITOS EN SU RESPECTIVA REGIONAL A FAVOR DE DEYSI HERNÁNDEZ GERENTE EJECUTIVO INSTITUCIONAL DE LA REGIONAL DE PANAMÁ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1098-2022-DNMySC
(De jueves 25 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA “GUÍA PARA LA EMISIÓN, REGISTRO Y CONTROL DEL CERTIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA GESTIÓN DE FONDOS PÚBLICOS”.

PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Resolución N° 04
(De jueves 06 de octubre de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA, LA DESIGNACIÓN DEL LCDO. JUAN GUILLERMO RIAÑO ARANGO, REPRESENTANTE DEL CLUB ACTIVO 20-30 DE PANAMÁ COMO TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO QUE VENCE EN ENERO 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 19
(De martes 05 de julio de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, APRUEBA AUMENTAR LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 41
(De viernes 30 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE DEROGA EL ACUERDO NO. 22 DEL 09 DE JUNIO DE 2022 Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO LICENCIADO JOSWAR SMITH ALVARADO A FIRMAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PUBLICO PRIVADA ENTRE EL MUNICIPIO DE BOQUETE Y LA SOCIEDAD BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A. PARA MEJORAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA URBANIZACIÓN VILLA LOS ALTOS DE BOQUETE, CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 68
(De martes 09 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VALLE RICO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 69
(De miércoles 14 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, EXONERA EL PAGO DEL IMPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE UNOS LOTES DE TERRENOS ADJUDICADOS A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL COCAL.

Acuerdo N° 70
(De miércoles 21 de septiembre de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESOLUCIÓN N° OAL-115-ADM-2022, PANAMÁ, 23 DE AGOSTO DE 2022

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley 22 del 27 de junio de 2006, Texto Único, dispone que la competencia para presidir y adjudicar los procedimientos de selección de contratistas recae en el representante legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente o al servidor público en que se delegue esta función.

Que la Ley 22 del 27 de junio de 2006, en su artículo N° 68, establece que una vez la entidad licitante haya seleccionado a los miembros de la Comisión, esta será nombrada formalmente por el representante legal de la entidad o por quien este delegue.

Que se hace necesario delegar, algunas funciones del Ministro de Desarrollo Agropecuario en la Directora Nacional de Administración y Finanzas, para la selección de miembros de la Comisión Verificadora.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la Lic. **MITZILA SAMUDIO**, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-132-1844, Directora de Administración y Finanzas la Representación legal para la firma de las resoluciones que designan los miembros de los actos públicos celebrados en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la Comisión evaluadora y verificadora.

SEGUNDO: La servidora pública al que se le ha delegado estas facultades, será responsable por sus actuaciones u omisiones antijurídicas en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligada a cumplir con el principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos, consagradas en el artículo 28 de la Ley 22 de 2006, Texto Único, ordenado por la Ley 153 de 2020.

TERCERO: La servidora pública, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y Ley 22 de 27 de junio de 2006. Texto único.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

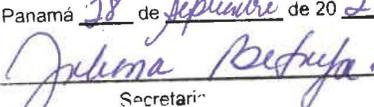

CARLO G. ROGNONT ARIAS
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.

Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

TESTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de
original.

Panamá 28 de Septiembre de 20 22


Secretaría





**República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas**



Resolución No.203
14 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se establecen medidas de control sobre el tránsito internacional del cannabis medicinal en el territorio nacional (Aeropuerto Internacional de Tocumen)”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, por sus siglas en adelante ANA, como una Institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1 de 2008 establece el marco de la competencia normativa de la Autoridad, en virtud de la potestad aduanera para establecer, aclarar o determinar procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad;

Que la Ley 26 de 17 de abril de 2013 aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Sistema de Integración Económica Centroamericana y adopta los instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA, señalan que los auxiliares de la función pública aduanera y los demás usuarios autorizados están obligados a transmitir electrónicamente sus operaciones de comercio exterior en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de la Autoridad Nacional de Aduanas la información relativa a los actos, operaciones o regímenes aduaneros en el que participen conforme a los reglamentos establecidos;

Que son atribuciones y funciones del servicio nacional aduanero contenidas en el artículo 5 del RECAUCA, el elaborar y aplicar los procedimientos aduaneros, así como proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos conforme a los requerimientos del comercio internacional;

Que el artículo 94 del CAUCA señala que “Tránsito aduanero es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos. Las mercancías en tránsito aduanero estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros. El tránsito aduanero podrá ser internacional o interno y se registrarán por lo dispuesto en el presente Código y su Reglamento”;

Que las mercancías sujetas a control aduanero están bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos y son responsables de responder ante el Servicio Aduanero por cualquier pérdida o sustracción de mercancía;

Que el artículo 415 del RECAUCA establece que el transportista aéreo es el responsable principal de las operaciones de la mercancía amparada en el manifiesto respecto al tránsito aéreo;

Que el artículo 416 de la norma antes citada señala que el transportista aéreo que transporta las mercancías deberá transmitir anticipadamente por vía electrónica a las autoridades aduaneras del aeropuerto de destino, el manifiesto respectivo;

Que a través de la Ley 242 de 13 de octubre de 2021 se regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados y dicta otras disposiciones;

Que la Ley 64 de 4 de febrero de 1963 se aprueba la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes y mediante el Decreto de Gabinete 154 de 14 de septiembre de 1972, se aprueba el protocolo de modificación de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes;

Página 2
Resolución No.203
14 de septiembre de 2022



Que el artículo 31 numeral 2 de la excerta legal antes descrita señala que las partes ejercerán una fiscalización sobre toda persona y sobre toda empresa que se dedique a la importación o a la exportación de estupefacientes;

Que igualmente el artículo 31 numeral 12 establece que las autoridades competentes de un país o territorio que hayan permitido el tránsito de una expedición de estupefacientes deberán adoptar todas las medidas necesarias para impedir que se dé a la expedición un destino distinto del indicado en la copia del permiso de exportación que la acompañe, a menos que el gobierno del país o territorio por el que pase la expedición autorice el cambio de destino. El gobierno de ese país o territorio consideran todo cambio de destino que se solicite como una exportación del país o territorio de tránsito al país o territorio de nuevo destino. Si se autoriza el cambio de destino, las disposiciones de los apartados a y b del inciso 7 serán también aplicadas entre el país o territorio de tránsito y el país o territorio del que procedió originalmente la expedición;

Que es responsabilidad de la Autoridad Nacional de Aduanas cumplir con las disposiciones establecidas en los convenios, acuerdos y tratados internacionales debidamente ratificados por los Estados Parte, que estén vigentes en el ámbito internacional en materia aduanera y de comercio exterior;

Que la Autoridad Nacional de Aduanas tiene como misión facilitar el comercio mundial, recaudar los tributos eficientemente, participando en la seguridad nacional y fomentando el desarrollo sostenible del país. Así como, el controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, la salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por todas las fronteras, puertos y aeropuertos del país, prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduanera e intervenir en el tráfico internacional de mercancías;

Que en ejercicio de la potestad aduanera se le atribuye a la Autoridad la competencia normativa para establecer procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de legalidad, acatar para la buena marcha de la Autoridad con el fin de optimizar la calidad del servicio aduanero;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas,

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto. Establecer las medidas de control sobre el tránsito internacional del cannabis medicinal por el territorio nacional (Aeropuerto Internacional de Tocumen), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 64 de 4 de febrero de 1963 que aprueba la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La presente resolución es aplicable a todo tipo de cannabis medicinal regulado en la Ley 64 de 4 de febrero de 1963 que aprueba la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes que transite por vía aérea a través del territorio nacional.

Artículo 3º. Definiciones. Para efectos de esta resolución se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) Por "**cannabis**" se entiende las sumidades, floridas o con fruto de la planta de la cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designe.
- b) Por "**planta de cannabis**" se entiende toda planta del género cannabis.
- c) Por "**resina de cannabis**" se entiende la resina separada, en bruto o purificada, obtenida de la planta del cannabis.
- d) Por "**preparado**" se entiende una mezcla, sólida o líquida, que contenga un estupefaciente.
- e) Por "**importación**" y "**exportación**" se entiende, en sus respectivos sentidos, el transporte material de estupefacientes de un Estado a otro o de un territorio a otro del mismo Estado.
- f) Por "**tránsito**" se entiende por tránsito cuando las mercancías lleguen al país para seguir al exterior con documento de embarque que indique que está consignada a personas no residentes en la República, siempre que su movilidad no corresponda al régimen de trasbordo.

Página 3
Resolución No.203
14 de septiembre de 2022

Artículo 4º. Aeropuerto de entrada y salida. Se autoriza la entrada y salida en tránsito del cannabis para uso medicinal, el cual se realizará únicamente a través del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Artículo 5º. Comunicación anticipada. Ordenar a todo transportista aéreo, la comunicación anticipada vía correo electrónico a la Administración Regional de Aduanas de la Zona Aeroportuaria, sobre el tránsito internacional del cannabis para uso medicinal en la zona primaria del Aeropuerto Internacional de Tocumen, el cual deberá hacerse con dos (02) horas mínimas de anticipación al arribo de la aeronave. Si la duración del transporte entre el puerto de salida y el de destino se cumpliere en plazos más cortos, el envío de documentos deberá efectuarse al menos con una anticipación igual a esos plazos.

Artículo 6º. Instruir a la Administración Regional de la Zona Aeroportuaria para que establezca los controles de entrada y salida en tránsito del cannabis para uso medicinal, en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Artículo 7º. Advertir que cada expedición que ingrese en tránsito en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, deberá ir acompañada de una copia del **permiso de exportación** y del **certificado de importación** expedido por las autoridades competentes del país o del territorio importador.

De no contar la expedición con los permisos correspondientes, la misma será **DETENIDA** por la autoridad aduanera y devuelta previa coordinación con la Aduanas del país de procedencia.

Artículo 8º. Advertir a todo transportista de carga aérea que por el incumplimiento de la comunicación anticipada será sancionado en atención a lo establecido en nuestra legislación aduanera.

Artículo 9º. Remitir copia de la presente resolución a la Administración Regional de la Zona Aeroportuaria y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 10º. La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 26 de 17 de abril de 2013; Ley 242 de 13 de octubre de 2021; Ley 64 de 4 de febrero de 1963; Decreto de Gabinete 154 de 14 de septiembre de 1972; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA
SHEILA
LORENA - ID
8-763-1669
Sheila Lorena Hernández
Secretaria General

Firmado digitalmente por [A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA SHEILA
LORENA - ID
8-763-1669
Fecha: 2022.09.20
15:07:02 -05'00'

[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA IVONNE -
ID 8-477-866
Fecha: 2022.09.20 17:49:07
-05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

TIB/SLH/EAN/rs.iq
8 763 1669



AUTORIZADO SECRETARÍA GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 12 DE 10 DE 2022
[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 415-2022
(De 10 de octubre de 2022)

Por la cual se le adscriben funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **NORIEL ANTONIO ARAÚZ VILLARREAL**, con cédula de identidad No.4-702-432, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Arquitecto **ARAÚZ VILLARREAL**, ha solicitado un permiso especial por Asunto Personal del 13 de octubre de 2022 al 14 de octubre de 2022.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a la Licenciada **ELVIA ADELINA BUSTAVINO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-703-729, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretaria General de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.4.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 13 de octubre de 2022 al 14 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós.

NORIEL ARAÚZ V.
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SUS ORIGINALES.
PANAMÁ, 12 de octubre de 2022.

Secretaría General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 041
de 21 de septiembre de 2022

“Por el cual se designa a la servidora pública YAZMÍN VILLARREAL, como Directora Nacional de Investigación y Desarrollo, Encargada, del Dirección Nacional de Investigación y Desarrollo, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 03 de octubre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2022”.

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que el Director Nacional de Investigación y Desarrollo, se encontrará haciendo uso de 45 días de vacaciones que por derecho le corresponde, a partir del 03 de octubre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2022, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Director Nacional de Investigación y Desarrollo, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **YAZMÍN VILLARREAL**, como Directora Nacional de Investigación y Desarrollo, Encargada, en la Dirección Nacional de Investigación y Desarrollo de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 03 de octubre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 03 de octubre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FLOR TORRISOS ORO
Administradora General

FT/CC/1a





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 007-2022
(De 11 de octubre 2022)

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el representante legal del Banco de Desarrollo Agropecuario es el Gerente General, quien a su vez es el responsable de ejecutar las políticas, directrices y disposiciones emanadas de la Junta Directiva para su eficiente y correcta operación técnica y administrativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, los manuales y reglamentos.

Que el numeral 10 del artículo 15 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, establece entre las atribuciones del Gerente General, el delegar en servidores públicos que laboren en el Banco la firma de determinados documentos de orden administrativo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que se hace necesario delegar la firma de Documentos de Afectación Fiscal, (específicamente caja menuda) contratos, cartas promesa de pago, minutas, Escrituras Públicas, órdenes y cualquier documento legal o administrativo relacionado con los créditos del Banco de Desarrollo Agropecuario.

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR a partir de la fecha la facultad de firmar documentos de afectación fiscal, (específicamente caja menuda) contratos, cartas promesa de pago, minutas, Escrituras Públicas, órdenes y cualquier documento legal o administrativo relacionado con los créditos en su respectiva regional a favor del siguiente colaborador del Banco de Desarrollo Agropecuario:

- **DEYSI HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal 3-705-1898, Gerente Ejecutivo Institucional de la Regional de Panamá.

SEGUNDO: DISPONER que la delegación antes otorgada no impide al Gerente General, firmar directamente los documentos a que se refiere la presente resolución.

TERCERO: La presente delegación tendrá eficacia, a partir de la suma de Cincuenta Mil Balboas con 01/100 (B/. 50,000.01), hasta Cien Mil Balboas con 00/100 (B/. 100,000.00), sobre los documentos que trata el artículo primero de la presente Resolución.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las respectivas gerencias y demás unidades administrativas del Banco, así como a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Los servidores públicos, deberán advertir que actúan por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

SEXTO: Esta delegación de funciones, puede ser revocada en cualquier momento por el Gerente General, a través de senda Resolución.

SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

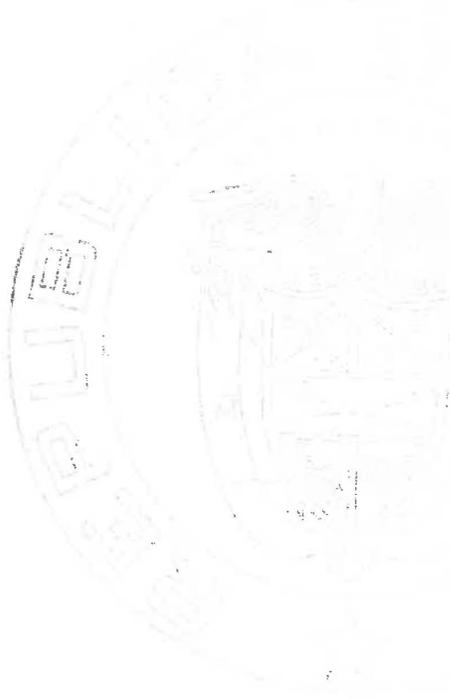
FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículos 12 y 15, numerales 5 y 10 y artículo 21 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, publicada en la gaceta oficial 27766-B del jueves 23 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.*

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



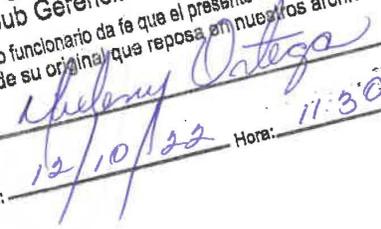
CECILIO RICORD BERNAL
Gerente General



Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma:



Fecha:

12/10/22

Hora:

11:30am

PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1098-2022-DNMySC
(de 25 de agosto de 2022)



Por la cual se aprueba la "Guía para la Emisión, Registro y Control del Certificado de las Organizaciones Sin Fines de Lucro de Carácter Social para la Gestión de Fondos Públicos".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de "Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley". Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, a través de sus diferentes artículos.

El Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

De acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

La "Guía para la Emisión, Registro y Control del Certificado de las Organizaciones Sin Fines de Lucro de Carácter Social para la Gestión de Fondos Públicos" fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucrados en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la "Guía para la Emisión, Registro y Control del Certificado de las Organizaciones Sin Fines de Lucro de Carácter Social para la Gestión de Fondos Públicos".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento aplica a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), que reciban fondos públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá; numeral 2 del Artículo 11 y el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GUÍA PARA LA EMISIÓN, REGISTRO Y CONTROL DEL CERTIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA GESTION DE FONDOS PÚBLICOS

(2022-0.02-038)

Agosto de 2022



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERARDO SOLÍS
Contralor General

DAGOBERTO CORTEZ CASTRO
Subcontralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

SERVIO O. MENDOZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ A. CASTILLO
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE L. QUIJADA V.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

KATHIA ROJAS DE ROMÁN
Directora

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

ALCIDES SEGOVIA P.
Director



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ A. CASTILLO
Jefe

ABRAHAM I. MUÑIZ S.
Supervisor

CRISTIAN J. FONSECA
Analista

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

ELY BROKAMP

EMANUEL AYALA

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

JOSÉ PINZÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CORINA NAVARRO

SARAI MENDOZA



v

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vi
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	2
D. Consideraciones Previas	2
II. MEDIDAS DE CONTROL	4
III. PROCEDIMIENTO	5
A. Procedimiento de Emisión, Registro y Control del Certificado para la Gestión de Fondos Públicos de las Organizaciones Sin Fines de Lucro de Carácter Social	5
Mapa del Proceso	7
ANEXOS	8



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, ha desarrollado el documento denominado “GUÍA PARA LA EMISIÓN, REGISTRO Y CONTROL DEL CERTIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA GESTIÓN DE FONDOS PÚBLICOS”.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, esta guía no pretende fijar pautas inflexibles; por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, por los cambios en las leyes, normas u otras condiciones, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Establecer las regulaciones para la emisión, registro y control del certificado de las Organizaciones Sin Fines de Lucro en adelante OSFL de carácter social; para la gestión de fondos públicos.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 8 de 27 de enero de 1956, “Por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República”. Publicada en la Gaceta Oficial Núm.12995 de 29 de junio de 1956 y sus modificaciones.
3. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”. Publicado en la Gaceta Oficial N°20,188 de 20 de noviembre de 1984 y sus modificaciones.
4. Decreto Ejecutivo N.º62 de 30 de marzo de 2017, “Que reglamenta a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno y se dicta otras disposiciones”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28249-A de 31 de marzo de 2017.
5. Decreto Ejecutivo N.º.29 de 22 de mayo de 2018, “Que reglamenta el otorgamiento de los Subsidios Estatales y subroga el Decreto Ejecutivo N°3 de 8 de marzo de 2016”. Publicado en Gaceta Oficial Digital Núm. 28563-A de 06 de julio de 2018.
6. Decreto Ejecutivo No.230 de 6 de agosto de 2020, “Que regula el reconocimiento de las organizaciones de carácter social sin fines de lucro”. Publicado en Gaceta Oficial Digital Núm. 29086 de 07 de agosto de 2020.
7. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, “Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital Núm. 28652-A de 12 de noviembre de 2018.
8. Decreto Número 84-2019-DNMySC de 6 de noviembre de 2019, “Por el cual se aprueba la Presentación de los Manuales de Procedimientos, Orientados a Regular el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la República”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28913-A de 03 de diciembre de 2019.



9. Resolución No.1396-2020-Leg de 28 de octubre de 2020, “Por la cual se adopta el Reglamento de Rendición, Examen y Finiquito de Cuentas de los Agentes y Empleados de Manejo”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29227-A de 25 de febrero de 2021.
10. Resolución Número 1810-2020-DNMySC de 14 de diciembre de 2020, “Por la cual se crea en la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas y los Departamentos de Coordinación de: Implementación de Rendición de Cuentas, Participación y Fiscalización Ciudadana, Integridad y Transparencia, y Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29186 de 29 de diciembre de 2020.

C. Ámbito de Aplicación

Aplica a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) de carácter social legalmente constituidas.

D. Consideraciones Previas

Los documentos sustentadores que se deben adjuntar a la solicitud de emisión, registro y control del certificado de la OSFL de carácter social para la gestión de fondos públicos, son los siguientes:

1. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la OSFL de carácter social o copia del pasaporte autenticado ante Notario Público, si es extranjero.
2. Copia de la escritura mediante la cual se protocolizó el reconocimiento de la personería jurídica por el Ministerio de Gobierno y de sus estatutos vigentes, inscrita en el Registro Público. De haber reformas, en los estatutos, presentar copia de la escritura pública correspondiente.
3. Copia de la resolución emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la cual se autoriza a la Organización Sin Fines de Lucro a recibir fondos públicos.
4. Copia de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se otorga el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, cuando corresponda.
5. Las casas hogares para adultos mayores, deben presentar una copia de la resolución emitida por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), la cual autoriza la apertura del centro.



6. Las casas hogares para infantes, niñas, niños y adolescentes, deberán presentar la copia de la autorización para establecer la apertura de un albergue, emitida por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENIAFF).



II. MEDIDAS DE CONTROL

1. Las OSFL de carácter social que tengan la intención de recibir fondos públicos y que estén autorizadas por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin, deberá contar previamente con el debido registro y el certificado para la gestión de fondos públicos emitido por la Contraloría General de la República.
2. La OSFL de carácter social con domicilio en el interior de la República de Panamá, podrán hacer el trámite para la solicitud de emisión, registro y control del certificado para la gestión de fondos públicos a través de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.
3. La vigencia y control del certificado para la gestión de fondos públicos que se otorgue a la OSFL de carácter social, será de tres años.
4. Las solicitudes para la emisión, registro y control del certificado para la gestión de fondos públicos que presenten las OSFL de carácter social serán evaluadas por un comité evaluador, el cual estará constituido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Auditoría General y la Dirección Nacional de Fiscalización General a través de la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.
5. El comité evaluador mediante acta aprobará o improbará la solicitud de emisión, registro y control del certificado para la gestión de fondos presentada por la OSFL de carácter social.
6. La Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas será responsable del registro de las OSFL de carácter social aprobadas o improbadas para la gestión de fondos públicos.
7. La Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas, será responsable de la emisión del certificado para la gestión de fondos, otorgada a la OSFL de carácter social.
8. La OSFL de carácter social que administre fondos públicos está en la obligación de rendir cuenta a la Contraloría General de la República en la forma y plazo que ésta determine.
9. Si a través del resultado de un examen de cuentas, se concluye que existe un incumplimiento por parte de la OSFL de carácter social, la Contraloría General de la República suspenderá temporalmente la certificación para la gestión de fondos públicos.
10. De comprobarse que la OSFL de carácter social ha hecho mal uso de los fondos otorgados por el Estado, la Contraloría General de la República tomará las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.



III. PROCEDIMIENTO

A. Procedimiento de Emisión, Registro y Control del Certificado para la Gestión de Fondos Públicos de las Organizaciones Sin Fines de Lucro de Carácter Social

1. Organización Sin Fines de Lucro de Carácter Social

Presenta Solicitud de Emisión, Registro y Control del Certificado de la Organización Sin Fines de Lucro de Carácter Social para la Gestión de Fondos Públicos; en adelante la solicitud. (Anexo Núm.1) y adjunta documentos sustentadores (ver Consideraciones Previas, página 2 y 3).

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Administración y Finanzas

2. Departamento de Correspondencia y Archivo

Recibe la solicitud (Anexo Núm.1) y documentos sustentadores, registra en el Sistema de Seguimiento, Control, Acceso y Fiscalización de Documentos (SCAFID) y remite al Despacho Superior.

3. Despacho Superior

Recibe y revisa la solicitud (Anexo Núm.1) y documentos sustentadores y remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

4. Dirección Nacional de Asesoría Jurídica

Recibe y revisa la solicitud (Anexo Núm.1) y documentos sustentadores.

Convoca al comité evaluador para el análisis correspondiente de la solicitud y los documentos sustentadores. Completa Acta (Anexo Núm.2) la cual debe ser firmada por los miembros del comité evaluador.

Remite a la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas la documentación sustentadora y el acta firmada por el comité.

Dirección Nacional de Fiscalización General

5. Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas

Recibe la documentación sustentadora y el acta firmada por el comité.



6

Emite el Certificado para la Gestión de Fondos Públicos de la OSFL de carácter social o nota de rechazo y remite al Despacho Superior.

6. Despacho Superior

Recibe Certificado para la Gestión de Fondos Públicos de la OSFL de carácter social o nota de rechazo, revisa, firma y remite a la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas.

Dirección Nacional de Fiscalización General

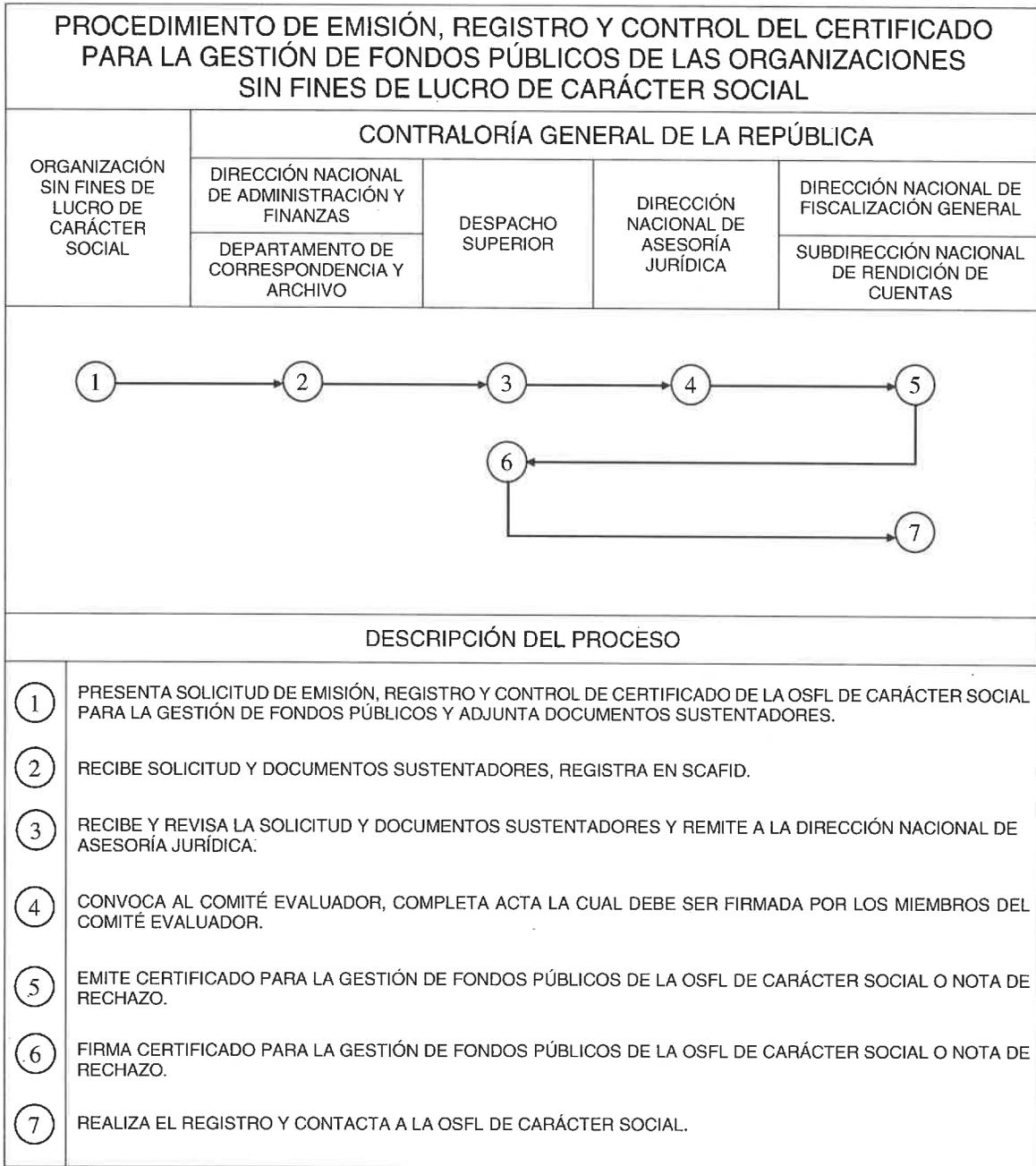
7. Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas

Recibe el Certificado para la Gestión de Fondos Públicos de la OSFL de carácter social o nota de rechazo, realiza el registro.

Contacta a la OSFL de carácter social para que retire el documento.



Mapa del Proceso



ANEXOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SOLICITUD DE EMISIÓN, REGISTRO Y CONTROL DEL CERTIFICADO DE LA
ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA GESTIÓN DE
FONDOS PÚBLICOS

Panamá ____ de ____ de ____20__

Contraloría General de la República
E.S.D.

El suscrito, _____, con cédula de identidad personal _____, en mi condición de representante legal de la Organización Sin Fines de Lucro de carácter social denominada _____, con personería jurídica e inscrita en el Registro Público, a folio _____, con domicilio _____, teléfono _____ y correo electrónico _____; solicito en nombre y representación de la citada Organización, el otorgamiento del certificado para la gestión de fondos públicos, emitida por la entidad a su cargo.

Firma _____

Cédula _____

Adjunto: Documentos sustentadores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACTA

Fecha:			
Hora:			
Lugar:			
Tema:			
Participantes:			
Se recomienda: APROBAR _____ o IMPROBAR _____			
Motivos			
Los abajo firmantes hacemos constar que de manera coordinada, revisamos simultáneamente la documentación presentada para evaluación.			
	NOMBRE	CARGO / Contraloría General de la República	FIRMA
1.			
2.			
3.			



RESOLUCIÓN N° 04 DE 06 DE OCTUBRE DE 2022
EL PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 57 de 19 de diciembre de 1951, modificada por la Ley N° 17 de 19 de noviembre de 1990, se crea el Patronato del Servicio Nacional de Nutrición (P.S.N.N.) como un organismo especial, sin fines de lucro, con personería jurídica y con facultad para manejarlo conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento interno contenido en el Decreto N° 422 del 12 de agosto de 2002.

Que de conformidad con el Artículo 15 de dicha excerta legal, corresponde al Patronato de Nutrición elegir sus propios dignatarios de acuerdo a su reglamento.

Que el Patronato, para cumplir los fines asignados en la mencionada ley eligió Junta Directiva para el Periodo que vence en el año 2023, la cual al día de hoy está integrada así:

Presidenta: Licda. Gabriela Jiménez Montoya
Representante de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Panamá

Vicepresidenta: Dra. Yelkys Gill
Representante del Ministerio de Salud

Secretaria: Licda. Onelia Peralta Núñez
Representante del Ministerio de Desarrollo Social

Tesorero: Licdo. Jonathan Pacheco
Representante del Club Activo 20-30 de Panamá

Vocal: Licdo. David Eisenmann
Representante del Club Kiwanis de Panamá

Que el Club Activo 20-30 de Panamá y el Club Kiwanis de Panamá han comunicado formalmente a la Plenaria del Patronato del Servicio Nacional de Nutrición la designación de sus nuevos representantes ante la Organización, por lo que se producen las vacancias en el cargo de Tesorero y Vocal.

Que conforme a lo establecido en la normativa legal vigente que rige al Patronato del Servicio Nacional de Nutrición, cualquier vacante que se suscite dentro de la Junta Directiva por deceso, renuncia o descalificación, podrá ser llenada por el Patronato. La persona que sea elegida como miembro de la Junta Directiva para llenar una vacante, fungirá como tal por el resto del periodo respectivo.

Cumpliendo con las disposiciones legales, se sometió al Pleno la escogencia del Tesorero y el Vocal para integrar la Junta Directiva hasta enero de 2023.

A moción debidamente presentada, sustentada y aprobada por unanimidad, se designa en la posición de Tesorero al representante del Club Activo 20-30, Licdo. Juan Guillermo Riaño Arango y en la posición de Vocal, al Lcdo. Belisario Porrás representante del Club Kiwanis de Panamá.

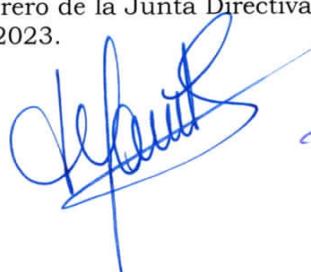
Dado que los actos propios de la vida jurídica del Patronato no son inscribibles en el Registro Público, toda vez que tanto su personería jurídica como reglamento fueron otorgados en virtud de las disposiciones legales ya mencionadas, es indispensable que para la vigencia de la nueva Junta Directiva dicho acto sea promulgado en la Gaceta Oficial.

Por las consideraciones antes expuestas, el Pleno del Patronato del Servicio Nacional de Nutrición en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Primero:

Aprobar, como en efecto, se aprueba, la designación del Lcdo. Juan Guillermo Riaño Arango, Representante del Club Activo 20-30 de Panamá como Tesorero de la Junta Directiva para el periodo que vence en Enero 2023.



PSNW
Vo.Bo.
1
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Artículo Segundo: Aprobar, como en efecto, se aprueba, la designación del Licenciado Belisario Porras Representante del Club Kiwanis de Panamá como Vocal de la Junta Directiva para el periodo que finaliza en enero 2023.

Artículo Tercero: Aprobar, como en efecto, se aprueba la nueva Junta Directiva para el periodo 2023, la cual quedara así:

- Presidenta: Licda. Gabriela Jiménez Montoya
Representante de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Panamá
- Vicepresidenta: Dra. Yelkys Gill
Representante del Ministerio de Salud
- Secretaria: Licda. Onelia Peralta Nuñez
Representante del Ministerio de Desarrollo Social
- Tesorero: Licdo. Juan Guillermo Riaño Arango
Representante del Club Activo 20-30 de Panamá
- Vocal: Licdo. Belisario Porras
Representante del Club Kiwanis de Panamá

Artículo Cuarto: Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

Para constancia de la Resolución emitida, dado en la Ciudad de Panamá a los seis (06) días del mes de octubre de 2022.

Comuníquese y Publíquese,



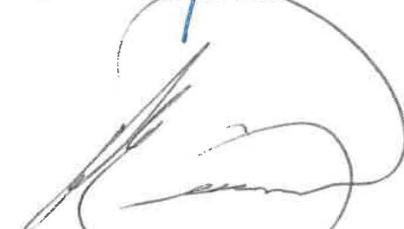
Licda. Gabriela Jiménez Montoya
Representante de la Asociación de Empresarias y Profesionales de Panamá



Dra. Yelkys Gill
Representante del Ministerio de Salud



Licdo. Juan Guillermo Riaño Arango
Representante del Club Activo 20-30 de Panamá



Licdo. David Eisenmann
Representante del Club Kiwanis de Panamá



2
PSNN
Vo.Bo.
DIRECCION ADMINIST

Licdo. Elmer Miranda
Representante del Ministerio de Desarrollo Social

Licda. Brenilda Gutiérrez
Representante de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá

Licda. Esther de la Fuente
Representante del Municipio de Panamá

Ing. Temilda Yanet Sierra
Representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICIÓN
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 10 de octubre de 2022

Firma:

Cargo: Director(a) Administrativa

PSNW

3 Vo.Bo.
DIRECCION ADMINISTRATIVA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARU
 770-7463

**ACUERDO MUNICIPAL N° 19
 (Del 5 de julio del 2022).**

“Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, Aprueba Aumentar los gastos de Representación del Alcalde Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 67 de la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, señala: **Artículo 67:** -Los sueldos y asignaciones de los servidores públicos municipales pueden ser alterados en cualquier tiempo, inclusive los de los Alcaldes y representantes cuya remuneración sea pagada por el Tesoro Municipal. Para aumentar los sueldos y asignaciones será indispensable que hayan aumentado también los ingresos municipales recaudados durante el último año.
2. Que los ingresos del año 2021 fueron superiores a los del año 2020 dándose cumplimiento al Artículo 67.
3. Que según la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984 es facultad del Concejo según su artículo 38 lo siguiente: **"Artículo 38:** -Los Concejos dictaran sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el aumento de gasto de Representación del Alcalde Municipal de 1,700.00 Balboas a 3,500.00.

ARTICULO SEGUNDO: Que el ajustes a los Gastos de representación del Acalde regirán a partir del 1 de julio del año fiscal 2022.

ARTICULO TERCERO: El Presente Acuerdo Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y sanción.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de este Acuerdo a la Tesorería Municipal, departamento de Contabilidad y Contraloría General de la República con sede en Puerto Armuelles, para su conocimiento y fines consiguientes.

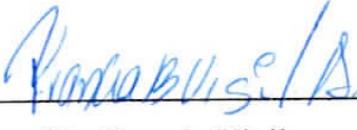
Dado en el Concejo Municipal de Barú, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los (5) días del mes julio de 2022.



Sancionado.

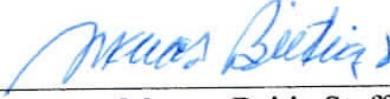


H.R. Víctor Rodríguez
Presidente del Concejo Municipal de Barú



Lic. Francia Vigil
Secretaria del Concejo Municipal del Barú.

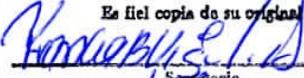




Marcos Beitia Staff
Alcalde Municipal del Distrito de Barú



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
Es fiel copia de su original



Secretaria
Fecha 21/7/2022





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 728-3736



ACUERDO N°41
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE DEROGA EL ACUERDO N° 22 DEL 09 DE JUNIO DE 2022 Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO LICENCIADO JOSWAR SMITH ALVARADO A FIRMAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PÚBLICO PRIVADA ENTRE EL MUNICIPIO DE BOQUETE Y LA SOCIEDAD BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A. PARA MEJORAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA URBANIZACIÓN VILLA LOS ALTOS DE BOQUETE, CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que **EL MUNICIPIO**, es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito. La organización municipal será democrático y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que **EL MUNICIPIO** tiene como objetivo y misión crear una ciudad equitativa, limpia, segura, próspera, democráticas, participativas, ordenada, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución y las leyes de la República de Panamá, los decretos, órdenes del ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativas.

Que el suministro de agua potable a los moradores de la Urbanización Villas Los Altos de Boquete se ha venido prestando por el Acueducto del Municipio de Boquete de forma satisfactoria desde el inicio de la Urbanización hasta principios del mes de enero de 2022.

Que con la llegada del verano, el suministro de agua potable en la Urbanización Villas Los Altos de Boquete, a cargo del Acueducto de Boquete, no es suficiente para garantizar el caudal y la presión necesaria para un correcto abastecimiento a los moradores de la mencionada Urbanización.

Que tras semanas de conversaciones con la promotora de la Urbanización Villas Los Altos de Boquete, **SOCIEDAD BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS S. A.**, con objeto de encontrar una solución definitiva para el problema, se ha logrado un acuerdo de cooperación público privada para mejorar el suministro de agua potable en la mencionada Urbanización, gracias a la buena voluntad por ambas partes.

Que **EL MUNICIPIO DE BOQUETE**, basado en los fines de interés público e interés social, requiere la protección y regulación del suministro y consumo de agua potable en el Distrito de Boquete, para garantizar el funcionamiento, mantenimiento y operación del acueducto municipal, así como también la distribución de agua potable a todos los hogares boqueteños.

Que según el numeral 9 del artículo 242 de la constitución política de la República, es función de los concejos municipales, expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a la competencia del municipio con fuerza de ley en el distrito;

Que es competencia del concejo municipal expedir Acuerdos para autorizar al Señor Alcalde del Distrito a suscribir contratos, convenios: conforme lo establece

la ley 106 del 08 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

Que en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

PRIMERO: Derogar el acuerdo N° 22 del 09 de Junio de 2022, publicado en la Gaceta N° 29572, debido a correcciones solicitadas por la Contraloría General de la República para el refrendo del Convenio.

SEGUNDO: AUTORIZAR, al Licenciado Joswar Smith Alvarado A., con cédula de identidad personal número 4-723-2424 en su condición de Alcalde del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, a firmar Convenio de cooperación público privada entre el Municipio de Boquete y la Sociedad Bellavista Promociones Inmobiliarias S.A. para mejorar el suministro de agua potable en la Urbanización Villa Los Altos de Boquete, Corregimiento de Alto Boquete.

TERCERO: Una vez firmado el Convenio de Cooperación público privada entre el Municipio de Boquete y la Sociedad Bellavista Promociones Inmobiliarias S.A. para mejorar el suministro de agua potable en la Urbanización Villa Los Altos de Boquete, Corregimiento de Alto Boquete. Deberá ser presentado al pleno de Concejo Municipal de Boquete.

CUARTO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal de boquete a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2022.




H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ **LICDA. ROSA C. CABALLERO**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL **SECRETARIA DEL CONCEJO**

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MAESTRA OFELIA G. DE FERNANDEZ **LICDA. KATHERINE FUENTES**
ALCALDESA MUNICIPAL **SECRETARIA**



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original

Fecha: 26/19/2022

El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 68

De 9 de agosto de 2022

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE VALLE RICO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, dos (2) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Valle Rico, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública siete mil novecientos trece (7913) del dos (2) de agosto de mil Novecientos ochenta y ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Primer Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido o de casada	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
Narcisa Edith	González	Martínez	Collantes	7-72-1792	70223-38920	45602	0 HAS+3334.71	B/.1083.67

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los nueve (9) días del mes de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).


H.C. YAMILETH VERGARA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




*DIÓGENES CAMARENA
Secretario

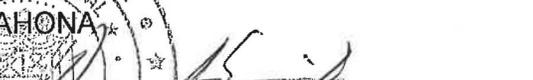
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 10 de agosto de 2022.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas




DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
Secretario General Ad-Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 26/09/2022
El Secretario





MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfono: 923-0820; ext. 7

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 26/09/2022
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

ACUERDO MUNICIPAL No. 69.

De 14 septiembre de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, EXONERA EL PAGO DEL IMPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE UNOS LOTES DE TERRENOS ADJUDICADOS A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL COCAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdos Municipales 51, 52, y 53 de fecha 21 de junio de 2022, se le adjudica tres globos de terrenos a la Junta Comunal del Corregimiento de El Cocal, los cuales corresponden a los predios 31615, con un área de 439.71 metros cuadrados (posee un parque Infantil); 31616 con un área de 392.73 (posee una Casa Cancha); y el predio 31617 con un área de 514.72 metros cuadrados (posee una Casa Comunal), los cuáles deben cancelar al Tesoro Municipal la suma de B/219.85; B/196.36; y 257.36 respectivamente.

Que, la Junta Comunal del Corregimiento de El Cocal, solicita al Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, la exoneración del pago del impuesto de adjudicación, de unos lotes de terrenos adjudicados a su favor.

Que, conforme al artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que Los Municipios podrán conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales mediante Acuerdo Municipal.

Que, el Concejo Municipal de Las Tablas, es el único facultado por mandato Constitucional para exonerar impuestos en el distrito de Las Tablas, y por tal motivo acoge la solicitud de exoneración de adjudicación, realizada por la Junta Comunal del Corregimiento de El Cocal

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas;

ACUERDA:

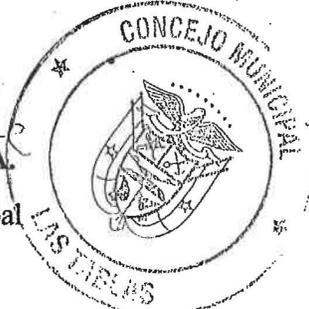
ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR, a la Junta Comunal del Corregimiento de El Cocal del pago del impuesto de adjudicación aprobada mediante Acuerdo Municipales No. 51; 52; y 53 todos de fecha 21 de junio de 2022, sobre los predios 31615, (que posee un Parque Infantil); 31616, que posee una Cancha; y 31617 que posee una Casa Comunal, los cuáles deben cancelar al Tesoro Municipal la suma de B/219.85; B/196.36; y 257.36 respectivamente

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, Jaime Alba, a los 14 días del mes de septiembre del año 2022.


H.R. YAMILETH VERGARA.
 Presidente del Concejo Municipal
 del Distrito de Las Tablas.




DIOGENES CAMARENA.
 Secretario.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 14 de septiembre de 2022.

Aprobado y Sancionado, Ejecútese y Cúmplase


LIC. ANGEL BARRIOS
 Alcalde del Distrito de Las Tablas.




DIMAS SORIANO.
 Secretario General Ad-Honorem.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de original
 Fecha: 20/9/2022

 El Secretario





Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas
Edificio Municipal, Las Tablas.
Teléfono (507) 923-0820

ACUERDO #70
(De 21 de septiembre de 2022)



“POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.”

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acta del Gobierno que contiene un Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado, en una programación de las actividades Municipales, coordinados con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la LEY 106 DE 8 de OCTUBRE DE 1973, es competencia de esta Cámara Edilicia Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar la modificación Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Tablas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, así:

I.	INGRESOS CORRIENTE	B/. 1,904,677.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 1,175,533.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 492,290.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 236,854.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 30,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	B/. 1,934,677.00
II.	EGRESOS	
O.	SERVICIOS PERSONALES	B/. 1,272,123.00
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 104,395.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	B/. 141,089.00
3.	MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 103,330.00
5.	OBRAS URBANÍSTICA	B/. 30,950.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/. 274,390.00
9.	ASIGNACIÓN GLOBAL	B/. 8,400.00
	TOTAL EGRESOS	B/. 1,934,677.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2021.

ARTICULO 2.: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes Municipales o ingresos de cualquier naturaleza, que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 3.: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferiblemente a la reducción de la deuda pública si la hubiera o al cumplimiento del Plan de inversiones; si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO 4: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo Fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la inspección que se hace de las sumas presupuestarias no obstante en los pagos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE GASTOS:

ARTÍCULO 5: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro Partidas las cuales corresponderán a los Trimestres del periodo Fiscal, no podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la Suma asignada en cada partida.

ARTICULO 6: Las Asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del Alcalde durante el ejercicio Fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y Fiscalizador de la Contraloría. Las distribuciones deberán presentarse en los primeros 15 días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario quedan facultados para hacerlo el Tesorero Municipal y el Fiscalizador de la Contraloría.

ARTÍCULO 7: Las entidades o instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a rendir un informe (con su correspondiente sustentador del monto asignado) a la Administración Municipal, con copia remitida a Contraloría. Con excepción de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 8: Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la dirección administrativa la requisición correspondiente para admisión de los materiales, concernientes a los gastos generales corrientes, y capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO 9: Cada solicitud de compra de materiales para la prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización respectiva, está pasará al departamento de Tesorería y compras para las respectivas cotizaciones para lo cual se debe basar en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula las contrataciones públicas ordenados por la Ley 153 del 8 de mayo de 2020 (Texto Único). Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Fiscalizador Municipal, Tesorero y Alcalde.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original

Fecha: 26/10/2022

El Secretario

ARTÍCULO 10: La dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que solicitan las distintas dependencias considerando la calidad y el costo de los mismos, además aportaran modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO 11: Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría de conformidad con el artículo 240 de la constitución política de la República.

ARTICULO 12: Todo contrato que afecte las Partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que estas sean, deberá ser refrendado por el fiscalizador Municipal, Ley 22 del 27 de junio 2006, ordenado por la Ley N°153 del 8 de mayo de 2020 (Texto Único).

DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 13: Para la adquisición de bienes derechos y acciones no prevista en el Presupuesto necesitará el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Fiscalizador Municipal en su defecto del Tesorero Municipal.

ARTICULO 14: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la reconsideración del Alcalde y jefe de Presupuesto (donde halla), o su equivalente y con la opinión favorable del Fiscalizador, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual ó mayor. No se aceptarán contrapartidas económicas logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

ARTICULO 15: No se podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a los personeros y jueces por tener partidas creadas.

ARTICULO 16: No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que no se hallan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia o despido a ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible, hacer un nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LA MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS:

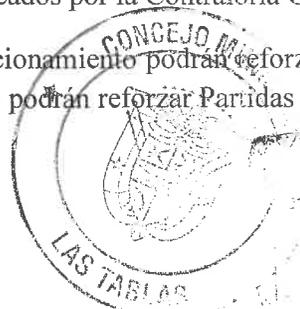
ARTÍCULO 17: Las modificaciones del presupuesto podrán ser realizadas a partir del primero de febrero del 2022

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDO DE ASIGNACIÓN:

ARTÍCULO 18: En la transferencia de Saldo de Partida, la dependencia sea ajustará a las siguientes normas:

a. Los saldos de las Partidas de Presupuesto de funcionamiento podrán trasladarse entre sí con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldo fijo, obligaciones con bancos y las contribuciones para otras Partidas de funcionamiento cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por la Contraloría General.

b. Los Saldos de las Partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de inversión no podrán reforzar Partidas de Funcionamiento.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 26/10/2022
El Secretario

- c. Los saldos de las Partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
- d. Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar las asignaciones de sueldos fijos ni gasto de representación.
- e. Para realizar transferencias o traslados de partidas estas deben ser presentadas a la Comisión de Hacienda a fin de que sean analizadas, discutidas y aprobadas por el pleno del Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo antes expuesto, la Administración podrá realizar transferencias de cualquier índole sin superar el monto de Setecientos balboas (B/ 700.00) mensual, la cual deberá ser informada ante el pleno del Concejo Municipal.
- f. Se le asignará a cada Junta Comunal del distrito de Las Tablas, la suma de B/.1,200.00 trimestral, durante los dos primeros trimestres del año 2022 y la suma de B/ 1,317.00 mensuales de julio a diciembre de 2022, para gastos de funcionamiento e inversión de las Juntas Comunales. No obstante, la Junta Comunal de Santo Domingo recibirá trimestralmente B/.2,500.00, adicionales al monto antes señalado, para cubrir gastos de funcionamiento e inversión de la Junta Comunal; este pago se hace debido a que el Vertedero Municipal se encuentra ubicado en el corregimiento de Santo Domingo.

DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE FIJO:

ARTÍCULO 19: El Municipio no pagará gastos de Transporte Fijo a personas que hayan cesado en sus funciones.

ARTICULO 20: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, un informe sobre los logros realizados en cada programación ya sea de funcionamiento o cada uno de los Proyectos de Inversiones.

ARTICULO 21: Se le asigna gastos de Transporte Fijo por la suma de B/.500.00 a todos los Concejales, al Presidente del Concejo Municipal por un monto mensual de B/. 800.00, los cuales serán adicionales a los B/.500.00 mensual asignados como Concejales, al Alcalde Municipal se le asigna un gasto de Transporte Fijo por la Suma de B/.2,000.00 mensual, al Tesorero Municipal se le asigna un gasto de Transporte fijo por la Suma de B/.800.00 Mensual y de igual manera se la asigna un gasto de Transporte Fijo al Ingeniero Municipal por la Suma de B/.400.00 mensual. Estos sólo serán pagados el mes de enero de 2022.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

ARTICULO 22: Se le asigna Gasto de Representación al Presidente del Concejo Municipal por un monto mensual de B/. 800.00, al Alcalde Municipal se le asigna un Gasto de Representación por la Suma de B/.2,000.00 mensual, al Tesorero Municipal se le asigna un Gasto de Representación por la Suma de B/.800.00 Mensual y de igual manera se la asigna un Gasto de Representación al Ingeniero Municipal por la Suma de B/.400.00 mensual. Este gasto será pagado a partir del mes de febrero de 2022 hasta el mes de diciembre de 2022, el mismo puede pagarse en frecuencia quincenal o mensual.

DE LOS SOBRETIEPOS

ARTÍCULO 23: Solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios. Dicho sobretiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 26/10/2022
El Secretario

DE LOS VIÁTICOS FUERA DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 24: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional y fuera de la provincia de Los Santos, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

1. Alimentación de funcionarios Municipales:

- Desayuno B/. 7.00
- Almuerzo B/. 10.00
- Cena B/. 13.00

2. Hospedajes de funcionarios municipales se otorgan B/. 70.00 por día.

PARAGRAFO: En caso que la misión deba cumplirse dentro de la provincia se reconocerá la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las 8 horas laborables.

DISPOSICIONES GENERALES A LAS NORMAS DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 25: Se le asigna gasto de movilización dentro de país a cada Concejal del distrito de Las Tablas, por un monto de B/. 500.00 durante el mes de enero de 2022.

ARTÍCULO 26: Se debe cancelar todos los créditos reconocidos contemplados en el presupuesto en vigencias expiradas, de acuerdo a la programación Mensual.

ARTÍCULO 27: El Departamento de Tesorería Municipal debe presentar un informe de Ingresos y Egresos al Concejo Municipal de manera trimestral.

ARTÍCULO 28: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

Dado en el Salón de Reuniones JAIME ALBA del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas a los 21 días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE


H.C. YAMILETH VERGARA
 PRESIDENTE DEL CONSEJO
 MUNICIPAL DE LAS TABLAS


SR. DIÓGENES CAMARENA
 SECRETARIO DEL CONSEJO
 MUNICIPAL DE LAS TABLAS



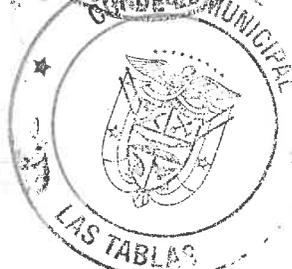
ALCALDIA DE LAS TABLAS. Las Tablas, 22 de septiembre de 2022.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE


LIC. ANGEL BARRIOS
 ALCALDE DEL DISTRITO
 DE LAS TABLAS


DIMAS SORIANO
 SECRETARIO GENERAL
 ENCARGADO





MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 26/9/2022
 El Secretario

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARA EL AÑO 2022
MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 26/10/2022
El secretario

CODIGO	DESCRIPCION	2022
559....	MUNICIPIO DE LAS TABLAS	
559.1.....	INGRESOS CORRIENTES	1,934,677.00
559.1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,145,533.00
559.1.1.2....	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,145,533.00
559.1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	478,385.00
559.1.1.2.5.01	establ. De ventas al por mayor	2,500.00
559.1.1.2.5.03	establ. De ventas de autos y accesorios	8,000.00
559.1.1.2.5.04	establ. De ventas de madera	7,500.00
559.1.1.2.5.05	ESTABL. DE VENTAS AL POR MENOR	35,000.00
559.1.1.2.5.06	ESTABL. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	60,000.00
559.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	8,000.00
559.1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	10,000.00
559.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. D AUTO	9,000.00
559.1.1.2.5.15	FLORISTERÍAS	1,000.00
559.1.1.2.5.16	FARMACIAS	4,500.00
559.1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	7,000.00
559.1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	2,000.00
559.1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINAS	3,500.00
559.1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	7,000.00
559.1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	7,599.00
559.1.1.2.5.25	BANCO Y CASAS DE CAMBIOS	20,000.00
559.1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	2,800.00
559.1.1.2.5.28	AGENTES DIST. COMTAS Y REPTES FABRC	5,500.00
559.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	12,000.00
559.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	6,500.00
559.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	180,000.00
559.1.1.2.5.40	REST. CAFES. Y OTROS EST. DE EXP. COMIDAS	15,000.00
559.1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	4,600.00
559.1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,000.00
559.1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	2,300.00
559.1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	8,000.00
559.1.1.2.5.45	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BIOTES	4,000.00
559.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS, Y SITIOS REC.	1,300.00
559.1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	1,000.00
559.1.1.2.5.48	APARATO DE JUEGOS MECÁNICOS	300.00
559.1.1.2.5.49	BILLARES	1,000.00
559.1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	1,500.00
559.1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	1,500.00
559.1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS, Y SALA DE BELL	3,426.00
559.1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	2,300.00
559.1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TELEVISIÓN	600.00
559.1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	1,800.00
559.1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	500.00
559.1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIAS	3,600.00
559.1.1.2.5.72	ESTABL. DE PRODUC. AGRÍCOLAS	4,600.00
559.1.1.2.5.73	ESTABLEC. DE VENTAS DE CALZADOS	2,200.00
559.1.1.2.5.87	GIMNASIOS, ESCUELA DE ARTE ETC	700.00
559.1.1.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	3,000.00
559.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	14,760.00
	SUBTOTAL	478,385.00
	TOTAL SOBRE ACTIVIDADES Y SERVICIOS	478,385.00
559.1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
559.1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADO Y PRODUCTOS LACTEOS	800.00

559.1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELOS	2,500.00
559.1.1.2.6.11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIAS	2,500.00
559.1.1.2.6.22	FABRICA DE CALZADO Y PRO DE CUERO	500.00
559.1.1.2.6.23	satrerias y modisterias	150.00
559.1.1.2.6.53	fabrica de vidrios	400.00
559.1.1.2.6.54	fabrica de bloques, tejas y ladrillos	500.00
559.1.1.2.6.63	taller de imprenta	300.00
559.1.1.2.6.65	descascadoras de granos	1,500.00
559.1.1.2.6.74	fabrica de alimentos para animales	800.00
559.1.1.2.6.99	otras fabricas	400.00
	SUBTOTAL	10,350.00
559.1.1.2.8..	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
559.1.1.2.8.C4	EDIFICIONES Y REEDIFICACIONES	355,444.00
559.1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULAR	196,854.00
559.1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIAL	95,000.00
559.1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	4,000.00
559.1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTONETAS	2,000.00
559.1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	3,500.00
	SUBTOTAL	656,798.00

TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS E IMPUESTOS INDIRECTOS **1,145,533.00**

559.1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
559.1.2.1...	RENTA DE ACTIVOS	
559.1.2.1.1.	ARRENDATARIOS	
559.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	3,500.00
559.1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS EN CEMENTERIO	12,000.00
559.1.2.1.1.08	BANCOS MERCADO PUBLICO	8,000.00
559.1.2.1.1.16	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	30,000.00
	SUBTOTAL	53,500.00
559.1.2.1.2.	EXPLORACION Y EXPLOTACION	
559.1.2.1.2.02	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	7,000.00
	SUBTOTAL	7,000.00

559.1.2.1.3...	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
559.1.2.1.3.08	VENTA DE PLACAS	
559.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	60,000.00
559.1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C -CALCOMANIAS	8,050.00
		4,500.00
	SUBTOTAL	72,550.00
559.1.2.1.4...	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	
559.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	190,000.00
	SUBTOTAL	190,000.00
559.1.2.4...	TASAS Y DERECHOS	
559.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZURDAS	
559.1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION-EXHUMACION)	18,540.00
559.1.2.4.1.14	USOS DE ACERAS- PROPOSITOS VARIOS	100.00
559.1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	1,000.00
559.1.2.4.1.16	FERRETES	25,000.00
559.1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	3,000.00
559.1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	1,000.00
		3,500.00



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 26/10/2022
El Secretario

559.1.2.4.1.3D	GUÍAS DE TRANSPORTE	5,600.00
	SUBTOTAL	57,740.00
559.1.2.4.2..	TASAS	
559.1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHÍCULOS	16,150.00
559.1.2.4.2.15	INSPECCION	-
559.1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENT NOCTS- LICOR AL POR MENOR	5,000.00
559.1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	5,000.00
559.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	6,000.00
559.1.2.4.2.21	REFRENDOS DE DOCUMENTOS	10,000.00
559.1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNETS	1,000.00
559.1.2.4.2.31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS	1,200.00
559.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	150.00
	SUBTOTAL	44,500.00
559.1.2.6...	INGRESOS VARIOS	
559.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	
559.1.2.6.0.C1	MULTAS, RECARGOS E INTERES	22,000.00
559.1.2.6.0.C5	REMATES EN GENERAL	
559.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	50,000.00
559.1.2.6.0.11	REINTEGROS	5,000.00
559.1.2.6.0.09	OTROS INGRESOS VARIOS	20,000.00
	SUBTOTAL	97,000.00
TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS		522,290.00
559.1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	236,854.00
559.1.4.2.	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	
559.1.4.2.0	DISPONIBLES LIBRE EN BANCO	
559.1.4.2.0.01	SALDO LIBRES EN BANCOS	
559.2...	INGRESOS DE CAPITAL	
559.2.1...	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
559.2.1.1...	VENTAS DE ACTIVOS	
559.2.1.1.1.	VENTAS DE BIENES Y MUEBLES	
559.2.1.1.1.0	TERRENOS	30,000.00
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL		266,854.00
PRESUPUESTO ANUAL		1,934,877.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 26/10/2022
 El Secretario



**PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS
PARA EL AÑO 2022
MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PROGRAMA 1 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL**

Sub-Programa 01-Legislación Municipal

Código	Descripción	2,022
559.01.01.01.001.001	Personal Fijo	35,700.00
559.01.01.01.001.020	Dietas	93,600.00
559.01.01.01.001.030	Gasto de Representación	8,800.00
559.01.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	2,150.00
559.01.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	5,716.00
559.01.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	568.00
559.01.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Prof.	750.00
559.01.01.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Compl.	108.00
559.01.01.01.001.079	Otras Contribuciones	90,000.00
559.01.01.01.001.091	C.R. POR SUELDOS	10.00
559.01.01.01.001.115	Telecomunicaciones	100.00
559.01.01.01.001.120	Impresión, Enc. y Otros	100.00
559.01.01.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	300.00
559.01.01.01.001.142	Viáticos fuera del País	100.00
559.01.01.01.001.151	Transporte - Dentro del País	12,800.00
559.01.01.01.001.152	Transporte de personas fuera del País	500.00
559.01.01.01.001.172	Servicios Especiales	6,000.00
559.01.01.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edif.	200.00
559.01.01.01.001.183	Mobiliario y Equipo de Oficina	200.00
559.01.01.01.001.185	De equipo de Computacion	250.00
559.01.01.01.001.189	Otros Mantenimientos y Rep.	1,000.00
559.01.01.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	1,500.00
559.01.01.01.001.214	Prendas de Vestir	100.00
559.01.01.01.001.221	DIESEL	100.00
559.01.01.01.001.232	Papelería	350.00
559.01.01.01.001.243	Pintura Colorantes y Tintes	100.00
559.01.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
559.01.01.01.001.261	Eventos Especiales	300.00
559.01.01.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	300.00
559.01.01.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	250.00
559.01.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
559.01.01.01.001.280	Repuestos	200.00
559.01.01.01.001.301	Equipo de comunicación	400.00
559.01.01.01.001.340	Equipo de Oficina	250.00
559.01.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200.00
559.01.01.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	500.00
559.01.01.01.001.380	Equipo Computacional	600.00
559.01.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas C.	257,000.00
559.01.01.01.001.695	Instituciones Publicas	10.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 26/10/2022
El Secretario



559.01.01.01.001.930	Imprevistos	100.00
Sub-Total		521,612.00

Sub-Programa 02-Administración Municipal-Unidad Ejecutora-Alcaldía Municipal 02

Código	Descripción	2022
559.01.02.01.001.001	Personal Fijo	200,400.00
559.01.02.01.001.002	Personal Transitorio	1,500.00
559.01.02.01.001.019	otros sobresueldos	10.00
559.01.02.01.001.030	Gasto de Representación	22,000.00
559.01.02.01.001.050	Décimo Tercer Mes	12,100.00
559.01.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	28,914.00
559.01.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	3,211.00
559.01.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4,241.00
559.01.02.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Compl.	606.00
559.01.02.01.001.091	CR.Por Salarios	10.00
559.01.02.01.001.096	C.R.por XIII mes	10.00
559.01.02.01.001.099	C.R. Seguridad Social	30,000.00
559.01.02.01.001.111	Agua	6,260.00
559.01.02.01.001.114	Energía Eléctrica	25,000.00
559.01.02.01.001.115	Telecomunicaciones	8,000.00
559.01.02.01.001.120	Impresión, Enc. y Otros	950.00
559.01.02.01.001.130	Otros Gastos de Inf. Y Publicidad	500.00
559.01.02.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	300.00
559.01.02.01.001.142	Viáticos en el Exterior	1,000.00
559.01.02.01.001.151	Dentro del País - Transporte	2,000.00
559.01.02.01.001.152	Viáticos Fuera del País	500.00
559.01.02.01.001.154	Trasporte de Bienes	100.00
559.01.02.01.001.164	Gastos de Seguro (Carro)	100.00
559.01.02.01.001.169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	75.00
559.01.02.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edif.	500.00
559.01.02.01.001.182	Mant. Y Rep. De Maquinaria	150.00
559.01.02.01.001.183	Mant. Y Rep. De Mobiliario y Eq.	100.00
559.01.02.01.001.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	800.00
559.01.02.01.001.192	Credito por Servicios Basicos	4,000.00
559.01.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	1,000.00
559.01.02.01.001.211	Acabado Textil	10.00
559.01.02.01.001.213	Hilados y Telas	10.00
559.01.02.01.001.214	Prendas de vestir	150.00
559.01.02.01.001.223	Gasolina	650.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
26/10/2022
[Firma]



559.01.02.01.001.224	Lubricantes	50.00
559.01.02.01.001.232	Papeleria	400.00
559.01.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	400.00
559.01.02.01.001.255	Material Electrico	150.00
559.01.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
559.01.02.01.001.261	Articulos o productos para eventos oficiales	250.00
559.01.02.01.001.271	Utiles de Cocina	100.00
559.01.02.01.001.272	Utiles Deportivos y Recreativos	500.00
559.01.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	250.00
559.01.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
559.01.02.01.001.280	Repuestos	100.00
559.01.02.01.001.290	C.R. Por Mat. Y Suministros	10.00
559.01.02.01.001.291	C.R. Alimentos para Consumo Humano	2,384.00
559.01.02.01.001.296	C.R. Por Materiales Y Suministros	10.00
559.01.02.01.001.298	C.R. Utiles y materiales Diversos	10.00
559.01.02.01.001.314	Terestres	90,300.00
559.01.02.01.001.340	Equipo de Oficina	200.00
559.01.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200.00
559.01.02.01.001.370	Maquinaria y equipos Varios	350.00
559.01.02.01.001.380	Equipo de Computación	4,500.00
559.01.02.01.001.525	Parques, Plazas, y Jardines	350.00
559.01.02.01.001.611	Donativos a Personas	2,000.00
559.01.02.01.001.613	Indemnizaciones especiales	10.00
559.01.02.01.001.619	Otras Tranferencias	200.00
559.01.02.01.001.624	Capacitacion y Estudios	8,000.00
559.01.02.01.001.639	Otros Sin fines de lucro	2,000.00
559.01.02.01.001.641	Transf. A inst. Cuerpo de Bomberos	1,600.00
559.01.02.01.001.643	Empresas Publicas	2,000.00
559.01.02.01.001.694	A instituciones privadas	1,000.00
559.01.02.01.001.695	A instituciones publicas	1,000.00
559.01.02.01.001.910	Emergencias Nac. Y Gest. de Riesg. De D.	2,000.00
559.01.02.01.001.930	Imprevistos	5,000.00
		0.00
		0.00
Total		481,081.00

Sub-Programa 03-Administración Financiera-Tesorería Municipal 03

Código	Descripción	2022
559.01.03.01.001.001	Personal Fijo	147,900.00
559.01.03.01.001.002	Personal transitorio	12,000.00
559.01.03.01.001.040	Otros Sobresueldos	600.00
559.01.03.01.001.030	Gastos de Representación	8,800.00
559.01.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	8,800.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 26/10/2022
El Secretario



559.01.03.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	22,275.00
559.01.03.01.001.072	Cuota Patronal de S. E.	2,464.00
559.01.03.01.001.073	Cuota Patronal R.P.	3,449.00
559.01.03.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	482.00
559.01.03.01.001.080	Otros Sevicios Profesionales	500.00
559.01.03.01.001.091	CR.Por Salarios	3,730.00
559.01.03.01.001.115	Telecomunicaciones	150.00
559.01.03.01.001.120	Impresión,Encua y Otros	2,500.00
559.01.03.01.001.141	Viáticos Dentro del País	500.00
559.01.03.01.001.142	Viáticos en el Exterior	500.00
559.01.03.01.001.151	Transporte Dentro del País	800.00
559.01.03.01.001.152	Transporte Para el Exterior	500.00
559.01.03.01.001.154	Trasporte de Bienes	150.00
559.01.03.01.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	600.00
559.01.03.01.001.169	Otros Servicios comerciales y Financieros	250.00
559.01.03.01.001.172	Servicios Especiales	2,600.00
559.01.03.01.001.182	Mant. Y Rep.de Maqu. Y Otros Equ	100.00
559.01.03.01.001.185	De equipo de computacion	200.00
559.01.03.01.001.189	Otros Mant. Y Rep.	550.00
559.01.03.01.001.190	C.R. por servicios no personales	10.00
559.01.03.01.001.201	Alimentos Para Consumo Humano	100.00
559.01.03.01.001.211	Acabado Textil	10.00
559.01.03.01.001.213	Hilados y Telas	10.00
559.01.03.01.001.214	Prendas de vestir	100.00
559.01.03.01.001.232	Papelería	800.00
559.01.03.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	50.00
559.01.03.01.001.255	Material Electrico	100.00
559.01.03.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	100.00
559.01.03.01.001.269	Otros Productos Varios	50,000.00
559.01.03.01.001.270	Creditos Rec. por Productos varios	10.00
559.01.03.01.001.271	Utiles de Cocina	10.00
559.01.03.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	150.00
559.01.03.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	600.00
559.01.03.01.001.280	Repuesto	100.00
559.01.03.01.001.297	C.R. por Mat. Y Suministros	10.00
559.01.03.01.001.314	Maquinaria y Equipo de Transp T.	150.00
559.01.03.01.001.340	Equipo de Oficina	200.00
559.01.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200.00
559.01.03.01.001.370	Maquinaria y equipos Varios	600.00
559.01.03.01.001.380	Equipo Computacional	800.00
559.01.03.01.001.390	C.R. por maquinaria y equipo	10.00
559.01.03.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	150.00
559.01.03.01.001.624	Adiestramiento y Estudio	100.00
559.01.03.01.001.639	Otros Sin Fine de Lucros	150.00
559.01.03.01.001.694	Instituciones Privadas	150.00
559.01.03.01.001.930	Imprevistos	600.00
		-
		-
Sub-Total		275,670.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de original
 Fecha: 26/10/2022
 El Secretario



CONTROL FISCAL

Código	Descripción	2022
559.01.03.02.001.141	viaticos dentro del pais	100.00
559.01.03.02.001.151	transporte dentro del pais	10.00
559.01.03.02.001.181	mant. Y rep.de edificio	10.00
559.01.03.02.001.275	utiles y materiales de oficina	200.00
559.01.03.02.001.370	Maquinaria y equipos Varios	200.00
559.01.03.02.001.641	Gobierno Central	10.00
559.01.03.02.001.695	A. instituciones Públicas	10.00
Sub-Total		540.00
Total Programa 01		1,278,903.00

Sub-Programa 01 Abastecimiento-Unidad Ejecutora- Mercado Municipal 05

Código	Descripción	2022
559.02.01.01.001.001	Personal Fijo	4,800.00
559.02.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	400.00
559.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	637.00
559.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	78.00
559.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	101.00
559.02.01.01.001.074	Cuota Patronal F.C.	15.00
559.02.01.01.001.181	Mant. Y Rep. De Edificios	150.00
559.02.01.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	200.00
559.02.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	150.00
559.02.01.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	350.00
559.02.01.01.001.370	Maquinaria y Equipo Varios	200.00
Sub-Total		7,081.00

Sub-Programa 01 Abastecimiento-Unidad Ejecutora- Peatonal 06

Código	Descripción	2022
559.02.01.01.001.001	Personal Fijo	0.00
559.02.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	0.00
559.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	0.00
559.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	0.00
559.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	0.00
559.02.01.01.001.074	Cuota Patronal F.C.	0.00
559.02.01.01.001.181	Mant. Y Rep. De Edificios	0.00
559.02.01.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	500.00
559.02.01.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	200.00
559.02.01.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	150.00
559.02.01.01.001.370	Maquinaria y Equipo Varios	500.00
Sub-Total		1,850.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONCEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 26/10/2022
 El Secretario



Sub-Programa 02 - Unidad Ejecutora - Aseo y Ornato

Código	Descripción	2022
559.02.03.02.001.001	Personal Fijo	213,300.00
559.02.03.02.001.002	Personal Transitorio	7,200.00
559.02.03.02.001.019	Otros sobresueldos	100.00
559.02.03.02.001.040	OTROS SOBRESueldos	300.00
559.02.03.02.001.050	Décimo Tercer Mes	15,900.00
559.02.03.02.001.071	Cuota Patronal de S.S.	29,129.00
559.02.03.02.001.072	Cuota Patronal de S.E.	3,567.00
559.02.03.02.001.073	Cuota Patronal R.P.	4,659.00
559.02.03.02.001.074	Cuota Patronal el F.C.	665.00
559.02.03.02.001.080	Otros servicios personales	500.00
559.02.03.02.001.091	CR.Por Salarios	480.00
559.02.03.02.001.109	Otros Aquileres	10.00
559.02.03.02.001.115	Telecomunicaciones	100.00
559.02.03.02.001.120	Impresión, encuadernacion y otros	100.00
559.02.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
559.02.03.02.001.164	Gasto de seguro(carro)	11,210.00
559.02.03.02.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	50.00
559.02.03.02.001.172	Servicios Especiales	150.00
559.02.03.02.001.189	Otros Mant. Y Reparaciones	8,000.00
559.02.03.02.001.190	Creditos Rec. por serv. No personales	100.00
559.02.03.02.001.197	C.R. Seguros de Vehiculos	10.00
559.02.03.02.001.199	C.R. por Mantenimiento y Reparaciones	600.00
559.02.03.02.001.211	Acabado Textil	150.00
559.02.03.02.001.212	Calzado	2,500.00
559.02.03.02.001.213	Hilados y Telas	100.00
559.02.03.02.001.214	Prendas de Vestir	600.00
559.02.03.02.001.221	Diesel	28,000.00
559.02.03.02.001.223	Gasolina	3,700.00
559.02.03.02.001.224	Lubricantes	8,000.00
559.02.03.02.001.255	Material Electrico	150.00
559.02.03.02.001.259	Otros Materiales de construccion	150.00
559.02.03.02.001.262	Herramientas E Instrumentos	3,000.00
559.02.03.02.001.273	Utiles de aseo y Limpieza	3,000.00
559.02.03.02.001.280	Repuestos	20,500.00
559.02.03.02.001.290	C.R. Textiles y Vestuarios	50.00
559.02.03.02.001.292	C.R. por Mat. Y Suministros	10.00
559.02.03.02.001.293	C.R. Combustible y Lubricantes	10.00
559.02.03.02.001.297	CReditos Rec. por Productos varios	2,500.00
559.02.03.02.001.299	C.R. por Repuestos	10.00
559.02.03.02.001.314	Maquinaria y Equipo de Transp T.	100.00
559.02.03.02.001.350	Mobiliario de oficina	200.00
559.02.03.02.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	450.00
559.02.03.02.001.380	Equipo Computacional	300.00
559.02.03.02.001.544	Saneamiento a Tierras	30,500.00
559.02.03.02.001.595	C.R. Saneamiento de Tierras	100.00
559.02.03.02.001.930	Imprevistos	500.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 26/10/2022
 El Secretario



Total	401,010.00
--------------	-------------------

Sub-Programa 03 - Unidad Ejecutora - Parque y Cementerios 08

Código	Descripción	2022
559.02.03.01.001.001	Personal Fijo	13,500.00
559.02.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	1,100.00
559.02.03.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	1,789.00
559.02.03.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	219.00
559.02.03.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	284.00
559.02.03.01.001.074	Cuota Patronal para F.C.	41.00
559.02.03.01.001.181	Mant. Y Rep.de Edificios	100.00
559.02.03.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	100.00
559.02.03.01.001.212	Calzado	100.00
559.02.03.01.001.223	Gasolina	450.00
559.02.03.01.001.224	Lubricantes	150.00
559.02.03.01.001.242	Insecticida, Fumigante y Otros	50.00
559.02.03.01.001.243	Pintura, Colorante y Tintes	250.00
559.02.03.01.001.259	Otros materiales de construccion	500.00
559.02.03.01.001.262	Herramientas E Instrumentos	300.00
559.02.03.01.001.280	Repuestos	150.00
559.02.03.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	500.00
Sub-Total		19,583.00

Sub - Programa 02 - Unidad Ejecutora- Ingenieria Municipal

Código	Descripción	2022
559.02.02.01.001.001	Personal Fijo	51,000.00
559.02.02.01.001.030	Gasto de Representación	4,400.00
559.02.02.01.001.050	XIII Mes	2,750.00
559.02.02.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	7,301.00
559.02.02.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	828.00
559.02.02.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	1,102.00
559.02.02.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	158.00
559.02.02.01.001.091	C.R. por salario	1,450.00
559.02.02.01.001.115	Telecomunicaciones	100.00
559.02.02.01.001.120	Impresión Encua. y Otros	100.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 26/10/2022
El Secretario



559.02.02.01.001.141	Viáticos Dentro del País	200.00
559.02.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	400.00
559.02.02.01.001.182	Mant y Rep.de Maquinaria y Otros	100.00
559.02.02.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	100.00
559.02.02.01.001.211	Acabado Textil	10.00
559.02.02.01.001.213	Hilados y Telas	10.00
559.02.02.01.001.214	Prendas de vestir	10.00
559.02.02.01.001.232	Papelería	150.00
559.02.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	10.00
559.02.02.01.001.255	Materiales Electricos	100.00
559.02.02.01.001.259	Materiales Electricos	10.00
559.02.02.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	100.00
559.02.02.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	200.00
559.02.02.01.001.340	Equipo de Oficina	200.00
559.02.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200.00
559.02.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios	150.00
559.02.02.01.001.380	Equipo Computacional	300.00
559.02.02.01.001.930	Imprevistos	100.00
Sub- Total		71,539.00

Planificación Municipal

Código	Descripción	2022
559.02.02.01.001.001	Personal Fijo	13,200.00
559.02.02.01.001.050	XIII Mes	550.00
559.02.02.01.001.071	Cuota Patronal de S.S.	1,686.00
559.02.02.01.001.072	Cuota Patronal de S.E.	207.00
559.02.02.01.001.073	Cuota Patronal de R.P.	278.00
559.02.02.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	40.00
559.02.02.01.001.091	CR. Salario	10.00
559.02.02.02.001.141	Dento del pais - alimentacion	100.00
559.01.02.02.001.151	dentro del pais-Transporte	100.00
559.01.02.02.001.211	Alimento para consumo	10.00
559.01.02.02.001.232	Papeleria	50.00
559.01.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
559.01.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10.00
559.01.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	150.00
	SUB TOTAL	16,451.00
TOTAL DE PROGRAMA N°2		515,664.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 26/10/2022
 El Secretario



Sub-programa 01 Administracion de Justicia y Paz 09

Código	Descripción	2022
559.03.00.01.001.001	Personal Fijo	108,000.00
559.03.00.01.001.002	Personal Transitorio	0.00
559.03.00.01.001.050	Décimo Tercer Mes	7,500.00
559.03.00.01.001.071	Cuota Patronal S.S.	14,468.00
559.03.00.01.001.072	Cuota Patronal S.E.	1,772.00
559.03.00.01.001.073	Cuota Patronal R.F.	2,323.00
559.03.00.01.001.074	Cuota Patronal Para F.C.	332.00
559.03.00.01.001.091	CR.Por Salarios	2,590.00
559.03.00.01.001.096	C.R. POR DECIMO TERCER MES	10.00
559.03.00.01.001.115	Telecomunicaciones	50.00
559.03.00.01.001.120	Impresión,Encua. Y Otros	100.00
559.03.00.01.001.181	Mant y Rep. De Edificios	50.00
559.03.00.01.001.182	mant y Rep. De maquinarias y otros equip.	100.00
559.03.00.01.001.211	Acabado Textil	10.00
559.03.00.01.001.213	Hilados y Telas	10.00
559.03.00.01.001.214	Prendas de vestir	10.00
559.03.00.01.001.232	Papeleria	100.00
559.03.00.01.001.243	Pintura, Colorantes y Tintes	10.00
559.03.00.01.001.255	Materiales electricos	50.00
559.03.00.01.001.259	Materiales de Construccion	75.00
559.03.00.01.001.273	Utiles de aseo y limpieza	100.00
559.03.00.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	100.00
559.03.00.01.001.340	Equipo de Oficina	100.00
559.03.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
559.03.00.01.001.380	Equipo de Computación	200.00
559.03.00.01.001.930	Imprevistos	100.00
Sub-Total		138,260.00
GRAN TOTAL DE EGRESOS		1,934,677.00

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONCEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA del original
 Fecha: 26/10/2022

El Secretario



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público general, que yo, **OLMEDO NAVARRO FLORES**, con cédula de identidad personal No. 6-76-837, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **MINI SÚPER BEST BUY**, aviso de operación No. 561391, ubicado en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Avenida Central y calle 37, urbanización Perejil, casa 13660, anuncio y certifico que traspaso a la Sociedad **MINIBOSS YLD, S.A.**, con RUC 155675832-2-2019 DV 9, representada por el Sr. **OLMEDO NAVARRO FLORES**, con cédula de identidad personal No. 6-76-837, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Avenida Central y calle 37, urbanización Perejil, casa 13660, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, Olmedo Navarro Flores. Cédula: 6-76-837. L. 202-117566016. Primera publicación.

AVISO PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, hago de conocimiento público que el local comercial denominado **EUROCASH**, amparado bajo el aviso de operación No. E-8-165187-2019-598766, propiedad de la señora **MARÍA ANGELICA FERREIRA MERCADO**, con carné de residente permanente No. E-8-165187, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, urbanización Campo Alegre, edificio Continental, local 2, calle Ricardo Arias, ha traspasado a la sociedad **INVERSIONES GF PACIFIC S.A.**, cuyo representante legal es el licenciado **MIGUEL ANGEL GALLARDO FERRER**, con cédula No. 8-425-117. L. 202-117572531. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **PAUL CYPRIEN BERARD MIRANDA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante de ocupación, con cédula de identidad personal número cuatro – doscientos sesenta y tres – novecientos cuarenta y dos (No. 4-263-942); actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **PANAMA NATURA MEAT CORP.**, entidad jurídica consultable en la sección Mercantil del Registro Público de Panamá a ficha número quinientos

noventa y dos mil doscientos treinta y seis (No. 592236), documento redi un millón doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiséis (No. 1246426), que ha vendido a la sociedad anónima denominada “**RANCHO DE BOOR, S.A.**”, inscrita en el Registro Público de Panamá a ficha consultable número ciento cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno (No. 155688451) y a documento Redi número novecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y tres (998833) y representada en este acto por la señora **TERESA MARÍA BERARD MIRANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante de ocupación, con cédula de identidad personal número cuatro – doscientos treinta y nueve – seiscientos ochenta y dos (No. 4-239-682, el establecimiento comercial denominado “**RANCHO DE BOOR**”, aviso de operación No. 1246426-1-592236-2017-531956, aprobado por el municipio de Bugaba mediante resolución No. 014-2019, del 17 de mayo de 2019, ubicado en la ciudad de Volcán, corregimiento de Nueva California, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí. L. 202-117425356. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general mediante la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **PAUL CYPRIEN BERARD MIRANDA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante de ocupación, con cédula de identidad personal número cuatro – doscientos sesenta y tres – novecientos cuarenta y dos (No. 4-263-942); actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **PANAMA NATURA MEAT CORP.**, entidad jurídica consultable en la sección Mercantil del Registro Público de Panamá a ficha número quinientos noventa y dos mil doscientos treinta y seis (No. 592236), documento redi un millón doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiséis (No. 1246426), ha vendido a la sociedad anónima denominada “**RANCHO DE BOOR, S.A.**”, inscrita en el Registro Público de Panamá a ficha consultable número ciento cincuenta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno (No. 155688451) y a documento Redi número novecientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y tres (998833) y representada en este acto por la señora **TERESA MARÍA BERARD MIRANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante de ocupación, con cédula de identidad personal número cuatro – doscientos treinta y nueve – seiscientos ochenta y dos (No. 4-239-682, el establecimiento comercial denominado “**PARRILLADA PANAMA NATURA MEAT CORP**”, aviso de operación No. 1246426-1-

592236-2022-574305061, aprobado por el Municipio de Bugaba mediante resolución No. 013-2019, del 17 de mayo de 2019, ubicado en la Vía Interamericana, La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. L. 202-117425190. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YOVANIS YANETH CASTILLO GUTIÉRREZ**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad número 7-701-751, actuando en mi propio nombre y representación, hago del conocimiento público el traspaso del aviso de operación No. 7-701-751-2017-560817 del establecimiento comercial denominado **LA YUNTA STEAK HOUSE**, ubicado en provincia y distrito de Panamá, corregimiento de San Martín, Bajo el Piro, principal, a favor de **INVERSIONES RANCHO VICTORIA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio Electrónico 155726885 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 202-117560545. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Se hace constar que: 1. Mediante escritura pública 34,689 (del 17 de diciembre de 2015) de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá se protocoliza Pacto Social de **NEUROLOGICS DIAGNOSTIC CENTER PAITILLA, S.A., NEURO CENTER PAITILLA**, inscrita en el Registro Público (Mercantil) Folio No. 155620277 (29 de diciembre de 2015). 2. Mediante escritura pública No. 15,901 de 26 de julio de 2021, se protocoliza Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas de **NEUROLOGICS DIAGNOSTICS CENTER PAITILLA, S.A., NEURO CENTER PAITILLA** de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, mediante la cual se acuerda la disolución inscrita en el Registro Público el (06 de octubre de 2022). El RUC de la Sociedad **NEUROLOGICS DIAGNOSTICS CENTER PAITILLA, S.A.**, es 155620277-2-2015 D.V. 28. L. 202-117546712. Única publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 332-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **BELTRANA ORTEGA ESPINOSA** vecino de **EL VALLE**, corregimiento de **LAS LOMAS**, distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-120-1325** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DAVID** corregimiento de **LAS LOMAS** lugar **EL VALLE, MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación, **PROFESORA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LISSA MENDEZ.**

Sur: **CARRETERA PRINCIPAL DE ASFALTO DE 100.00M A LAS LOMAS A CHIRIQUI, CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M A CHIRIQUI A EL VALLE.**

Este: **CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M A CHIRIQUI A EL VALLE.**

Oeste: **CARRETERA PRINCIPAL DE ASFALTO DE 100.00M A LAS LOMAS A CHIRIQUI.**

con una superficie de **00 hectáreas 556** más **metros** cuadrados, con **32** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-214** de **15** de **MARZO** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID**, al día **(03)** días del mes de **AGOSTO** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD. LOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 357-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **ANA ESTHER VARGAS TORRES** vecino de **SAN FRANCISCO**, corregimiento de **SAN ANDRES**, distrito de **BUGABA**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-257-396** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **SAN ANDRES** lugar **SAN FRANCISCO, MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA**, ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FOLIO REAL 54851, COD DE UBIC. 4409 PROPIEDAD DE COMERCIALES PITTI,S.A., FOLIO REAL 77410COD. DE UBIC. 4409 PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL PITTI ESPINOSA.**

Sur: **CAMINO DE PIEDRA DE 15.00M A MAMEY A LA CALLE SAN FRANCISCO –SAN ANDRES.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUISA ESTHER MORALES DE NUÑEZ,**

Oeste: **FOLIO REAL 54851, COD. DE UBIC. 4409 PROPIEDAD DE COMERCIALES PITTI, S.A.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **739** metros cuadrados, con **02** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-205** de **10** de **ABRIL** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID**, al día **(22)** días del mes de **AGOSTO** del año **2022**.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 360-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **ROBERTO ABDIEL SERRANO**, vecino de **SIOGUI ABAJO**, corregimiento de **LA ESTRELLA**, distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-141-939** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **LA ESTRELLA** lugar **SIOGUI ABAJO, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **CONDUCTOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FUJI JANNETTE BATISTA DE LEON DE GONZALEZ**.

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERISNEL GUILLERMO GUERRA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CRISOL MATHIEL FLORES NUÑEZ.**

Este: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A LA ESTRELLA A PASO LAS AJUNTAS.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERISNEL GUILLERMO GUERRA.**

con una superficie de **00 hectáreas 1200** más **metros** cuadrados, con **00** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-879** de **20** de **OCTUBRE** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

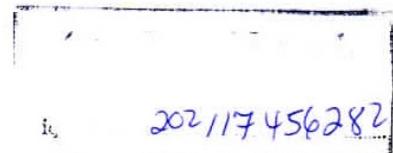
Dado en la ciudad de **David**, al día **(23)** días del mes de **AGOSTO** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 367-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **PEDRO ALCIDES MARTINEZ CONCEPCION**, vecino de **GOMEZ ABAJO**, corregimiento de **GOMEZ**, distrito de **BUGABA**, provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-747-954** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **GOMEZ** lugar **GOMEZ ABAJO**, **VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD**, **CASADO** ocupación, **CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FINCA 410161 CODIGO DE UBICACIÓN 4405 PROPIEDAD DE GLEN ARELI DE GRACIA QUINTERO, FINCA 54277, ROLLO 1, ASIENTO 1 PROP. DE SULMA NORIS MONTENEGRO SANTAMARIA.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE ANIBAL MARTINEZ CONCEPCION, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 3.00M HACIA CALLE PRINCIPAL A SAN MIGUEL DE EXQUISITO.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NECTALIS CONCEPCION.**

Oeste: **FINCA 410161, CODIGO DE UBICACIÓN 4405, PROPIEDAD DE GLEN ARELI DE GRACIA QUINTERO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE ANIBAL MARTINEZ CONCEPCION.**

con una superficie de **00 hectáreas 3934** más **metros** cuadrados, con **57** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-494** de **09** de **DICIEMBRE** del año **2020**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

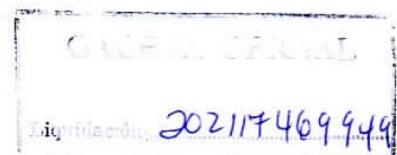
Dado en la ciudad de **David**, al día **(31)** días del mes de **AGOSTO** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC.

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 378-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **PEDRO PABLO SERRANO GUERRA Y OTRA** vecina de **BUGABITA ARRIBA**, corregimiento de **LA CONCEPCION** distrito de **BUGABA**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-136-1514** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **LA CONCEPCION** lugar **BUGABITA ARRIBA, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO,** ocupación **INDEPENDIENTE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE TIERRA DE 8.00M A BUGABITA ARRIBA A OTROS LOTES, CAMINO DE TIERRA DE 6.00M A OTROS LOTES.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ONOFRE SERRANO GUERRA Y OTRA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EIRA ESTHER SERRANO GUERRA DE GONZALEZ**

Este: **CAMINO DE TIERRA DE 6.00M A OTROS LOTES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: UMBELINA SERRANO GUERRA.**

Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 8.00M A BUGABITA ARRIBA A OTROS LOTES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NADESCHKA IRIABETH REYES SERRANO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DOMINGO ONOFRE FLORES SERRANO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ONOFRE SERRANO GUERRA Y OTRA.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **9210** metros cuadrados, con **81** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-92** de **9** de **FEBRERO** del año **2021**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

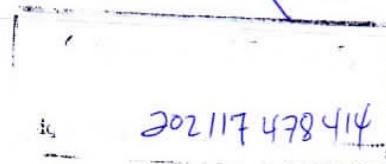
Dado en la ciudad de **David**, al día **(6)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización**

Los Santos, 13 de junio de 2022.

EDICTO No. 026

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que la señora Aulnoy Hercinia Espino Correa, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, cedula No. 7-61-326, residente en Calle Moisés Espino, Centro de Las Tablas, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-95-2021, fechada 27 de julio de 2021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 13 has + 2,267.06 m², ubicado en la comunidad de El Pausilipo, corregimiento de El Manantial, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	FINCA N°3409, TOMO 368, FOLIO 292, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7101, PROPIEDAD DE AULNOY HERCINIA ESPINO CORREA, ANA HAYDEE ESPINO CORREA, ADRIANO HUMBERTO ESPINO CORREA, ADRIA HERMELINDA ESPINO CORREA, ARIEL HERBERTO ESPINO CORREA, FUNDACIÓN LA AUXILIADORA S. A
SUR	RODADURA DE ASFALTO, CALLE A LAS COMADRES, A LAS TABLAS ABAJO A LAS COMADRES, DE 30.00 M
ESTE	CAMINO A OTROS LOTES DE 12.00 M., RODADURA DE ASFALTO, CALLE A LAS COMADRES, A LAS TABLAS ABAJO A LAS COMADRES, DE 30.00 M
OESTE	FINCA N°3409, TOMO 368, FOLIO 292, CÓDIGO DE UBICACIÓN 7101, PROPIEDAD DE AULNOY HERCINIA ESPINO CORREA, ANA HAYDEE ESPINO CORREA, ADRIANO HUMBERTO ESPINO CORREA, ADRIA HERMELINDA ESPINO CORREA, ARIEL HERBERTO ESPINO CORREA, FUNDACIÓN LA AUXILIADORA S. A

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los trece (13) días del mes de junio de 2022.

Licda. Carmen Acevedo
Secretaria Ad-Hoc.

Licdo. Reynaldo Diaz Carvajal
Director Regional de ANATI-Los Santos



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz del lugar _____, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022) a las _____ (a.m.) (p.m.) y desfijado hoy _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022) a las _____ (a.m.) (p.m.).

Firma: _____

ADJ-7-95-2021

C/A

